

Frecios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses... 5.50
 Por seis meses... 10.50
 Por un año... 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2.50
 Por tres meses... 7.50
 Por seis meses... 12.50
 Por un año..... 24

Frecios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0.25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Marzo.)

Comisión mixta de reclutamiento

Reemplazos.—CIRCULAR

465

Señalados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, los días en que ha de tener lugar el juicio de exenciones de cada pueblo, ante la Comisión mixta, ha resuelto ésta dirigir las advertencias siguientes:

1.º El día 30 del mes corriente, los Comisionados de los pueblos que han de practicar el juicio de exenciones en los días 1 al 4 de Abril, presentarán en la Secretaría de la Diputación, domicilio legal de la Comisión mixta, los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley de Reclutamiento.

2.º Para los pueblos en los demás días designados, la presentación de dichos expedientes se efectuará tres días antes del señalado á cada pueblo para practicar la revisión. Cada uno de dichos expedientes deberá contener una carpeta que exprese por índice los documentos que contiene. Dichos expedientes se refieren, no sólo á los mozos del actual reemplazo, sino á los de 1902, 1903 y 1904 sujetos á revisión.

Al final de cada uno de los citados expedientes, se unirá copia literal del acuerdo del Ayuntamiento, con expresión de hechos, fundamentos legales y declaración que se hace respecto al mozo, consignándose, además, si contra el acuerdo se ha interpuesto reclamación para ante la Comisión mixta.

3.º La víspera del día señalado á cada pueblo para practicar dicho acto, el Comisionado presentará los demás documentos á que se refiere el art. 122 de la ley, cuidando muy especialmente de acompañar los expedientes individuales de todos los mozos del actual reemplazo, que se compondrá de certificado de talla y reconocimiento en la forma prescrita por la Real orden de 8 de Enero de 1904, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 15 del mismo, y notificación á que se refiere el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la ley, debidamente encarpetaado en su cubierta, presentando, así bien, una relación general con los nombres y apellidos de los mozos, número del sorteo, nombre del padre y de la madre, talla alcanzada, excepción que alegó y fallo del Ayuntamiento en extracto, expresando si contra el acuerdo de éste se ha interpuesto ó no reclamación ante la Comisión mixta. Los mozos que aleguen la excepción de tener hermano en el Ejército, se hará constar en dicha relación el nombre del hermano del soldado, Cuerpo en que sirve y punto en que se halla de guarnición. Entre cada uno de los nombres de mozos, se dejará un espacio de ocho centímetros con el fin de que puedan hacerse en él las oportunas anotaciones. Como la operación afecta á los mozos del actual reemplazo y de los de 1902, 1903 y 1904, dichas relaciones deberán hacerse por

cada uno de los expresados reemplazos.

4.º Ante la Comisión mixta de Reclutamiento han de presentarse:

1.º Todos los mozos que han sido excluidos total ó temporalmente del servicio militar por cortedad de talla ó defecto físico.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión mixta por haberse suscitado duda acerca de su talla ó algún defecto físico.

3.º Cualquiera otro que hubiese reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de los mozos, tanto de este reemplazo como de los de 1902, 1903 y 1904, cuya excepción se funde en impedimento físico de aquéllos, salvo el caso previsto en el art. 66 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Instrucción del expediente

Los mozos que aleguen la excepción contenida en el caso 10, artículo 87 de la ley, ó sea la de tener otro ú otros hermanos sirviendo personalmente en los Cuerpos armados del Ejército, deberán acreditar documentalmente los hermanos que tienen además del que se halle sirviendo.

Si alguno de ellos excediera de la edad de 17 años, aunque se halle comprendido en cualquiera de los casos que expresa la regla 1.ª del art. 88, deberá acreditarse la pobreza del padre y la del hermano mayor, puesto que el apartado 2.º, caso 11 del artículo 87, exige la referida circunstancia de pobreza cuando al padre queda otro hijo mayor de 17 años, así sea éste casado, viu-

do con hijos, impedido, penado, etc.

Esta misma prescripción se entenderá también respecto á la madre casada ó viuda.

Los expedientes que se instruyan para justificar las demás excepciones comprendidas en el artículo 87 de la ley, cuando se trate de mozos del actual reemplazo, vendrán justificados en forma y documentalmente todos los extremos en que la excepción se funde, debiendo acompañarse partidas de bautismo de los padres sexagenarios y fé de existencia de los mismos, certificados de continuar en estado de viuda, cuando se trate de esta excepción, y muy particularmente, partidas de casamiento de hermanos, cuando el mozo tenga alguno en este estado, así como certificado de existencia de la esposa de aquéllos y que ésta no ejerce alguna industria lucrativa. En todos los casos habrá de acreditarse documentalmente la pobreza de los padres y la de los hermanos casados.

Cuando se trate de expedientes de revisión, bastará justificar además de la pobreza que ha de hacerse todos los años, la existencia de la persona que produzca la excepción, en los que se funden en padres sexagenarios, y la expresada existencia, así como que continúa en estado de viuda, cuando los expedientes se refieran á hijos de viuda pobre.

Para todos los expedientes que se instruyan, llama muy especialmente la atención esta Comisión, sobre lo resuelto por Real orden de 5 de Julio de 1900, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del mismo mes y año, número 152, por la que se declara subsistente la regla 11.ª, artículo 70 de la ley de 11 de Julio de 1885, respecto á que las edades de los padres, abuelos y her-

manos se tendrán por cumplidas cuando deban serlo antes de terminar el año del reemplazo, aunque no lo haya sido antes de la clasificación.

Logroño 20 de Marzo de 1903.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario accidental, Celestino Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NESTARES

1274

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el año de 1902.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, señalándose los domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta anterior y se verificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 19

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda sobre ingreso de los descubiertos por consumos.

Sesión del día 26

Se aprobó la anterior y se verificó la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 2 de Febrero

Se acordó designar á D. Gabino García, en unión del Secretario del Ayuntamiento, para la formación de secciones de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 8

Aprobada que fué la anterior, se cerró definitivamente el alistamiento.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó la anterior y las secciones formadas por la Comisión para el nombramiento de la Junta municipal.

Sesión del día 16

Se aprobó la anterior y se nombró á D. Pedro Calle para que recogiera en la Secretaría de la Junta provincial del Censo el padrón y resumen del de 31 de Diciembre de 1900.

Sesión del día 23

Aprobada que fué la anterior, se acordó que no habiendo habido reclamación sobre las secciones formadas para la Junta municipal, se señale el día 2 del próximo Marzo para proceder al sorteo de la misma.

Sesión del día 2 de Marzo

Se aprobó la anterior y se procedió

al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal; y acto seguido, se verificó el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El día 9 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 16

Se aprobó la anterior y se fallaron las exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Los días 23 y 30 se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 6 de Abril

Aprobada la anterior, se dió cuenta de la circular que trata del juicio de exenciones, nombrando á D. Clemente Zaldivar comisionado para representar á este Ayuntamiento ante la Comisión mixta.

Sesión del día 13

Se aprobó la anterior y se nombró á D. Pedro Calle para recoger las cédulas personales de este Municipio en la Capital.

Los días 20 y 27 se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 4 de Mayo

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de los fallos dictados por la Comisión mixta, acordando se les notifique á los interesados, remitiendo copia de dicha notificación á la Superioridad.

Los días 11, 18 y 25 de Mayo y 1.º de Junio se aprobaron las anteriores.

Sesión del día 8 de Junio

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, abriendo una información para la reforma de la contribución de consumos, acordando como mejor medio para este Municipio, el remate á venta libre.

El día 15 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 22

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de una Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación sobre nombramiento de Agentes de negocios, acordando dar cuenta de esta acta al Sr. Gobernador civil.

Los días 29 de Junio y 6, 13 y 20 de Julio se aprobaron las anteriores.

Sesión del día 3 de Agosto

Aprobada la anterior, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil la liquidación del presupuesto adicional.

Los días 10, 17, 24 y 31 se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 7 de Septiembre

Se aprobó la anterior y los proyectos del presupuesto para el año de 1903, y que pase á la Junta municipal para su aprobación.

Sesión del día 14

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó que como mejor medio para la recaudación del cupo de consumos para el año de 1903, se adopte la subasta á venta libre, y que de esta acta se remita copia al señor

Administrador de Hacienda de la provincia.

Los días 21 y 28 se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 3 de Octubre

Se aprobó la anterior y se acordó remitir al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública relación de los señores designados para formar la Junta local.

Los días 21 y 28 se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 19 de Noviembre

Se aprobó la anterior y los presupuestos de escuela presentados por la Sra. Maestra D.ª Francisca Rico.

Los días 23 y 30 de Noviembre y 4 y 7 de Diciembre se aprobaron las actas anteriores.

Sesión del día 21 de Diciembre

Se aprobó la anterior y se acordó anunciar la vacante de Depositario de este Ayuntamiento, por dimisión de D. Pedro Calle que la venía desempeñando.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior y se nombró Depositario á D. Luciano Montes, con el 3 por 100 como premio de cobranza y recaudación, por ser el único aspirante que se ha presentado.

Nestares 8 de Mayo de 1903.—El Secretario interino, Simón Calle.

Sesión del día 9 de Mayo de 1903

Se aprobó el extracto de los acuerdos del año 1902, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nestares 12 de Mayo de 1903.—El Secretario interino, Simón Calle.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Donato Adalid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUEÑA

1278

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año 1903.

Sesión del día 4 de Enero

Se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del año actual.

Los días 11 y 18, no se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Sesión del día 25

Se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual.

Seguidamente el señor Presidente manifestó haber permanecido expuesto al público por espacio de ocho días, el anuncio de los conciertos gremiales sin que se haya presentado licitador alguno, por lo que esta Corporación acordó por unanimidad se remitiese al Sr. Administrador de Contribuciones en unión del apéndice de consumos negativo del año actual.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y de la aprobación de las cuentas del Pósito de los años 1898 al 99 y del segundo semestre del año 1899, las que después de enterada la

Corporación acordaron por unanimidad se archivarian en el legajo correspondiente.

Sesión del día 7

En este día se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos pertenecientes al año actual.

Sesión del día 8

En la forma dispuesta por la vigente ley de Reemplazos, se procede al sorteo de mozos alistados, acordando remitir á la Excmo. Comisión mixta las tres copias preceptuadas en dicha ley.

Sesión extraordinaria del día 15

En este día se procedió á la constitución de la Junta local de Reformas sociales.

Sesión ordinaria del día 21

Se ocupó el Ayuntamiento en celebrar el sorteo por secciones de los asociados que con los señores del Ayuntamiento han de constituir el presente año la Junta municipal.

El día 22 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de Concejales.

Sesión del día 24

Se procedió á dar posesión de sus cargos á los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la nueva Junta municipal.

Sesión del día 1.º de Marzo

En este día se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 8

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Seguidamente se nombraron los dos testigos que con arreglo al artículo 63 del Reglamento de quintas han de declarar en el expediente de excepción que presentó el día de la declaración y clasificación de soldados el padre del mozo Serafin Ibáñez, con arreglo al art. 87 de la ley de Reclutamiento.

El día 15 no se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales.

Sesión del día 22

Se dió cuenta de la correspondencia, y enterada la Corporación se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 25

En este día se ocupó el Ayuntamiento en fallar las excepciones alegadas en el acto de la clasificación y declaración de soldados por los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Sesión del día 29

Se dió lectura por el Secretario de la correspondencia y Real orden de 18 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 67, correspondiente al día 27 del corriente, acordando autorizar al Depositario de este Municipio para que pase á la Capital á recoger las cédulas personales correspondientes á este Ayuntamiento, según padrón aprobado y correspondiente al presente año.

Cirueña 13 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Tomás Blanco.—El Secretario, Máximo Aransay.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 13 de Septiembre último, que han de enajenarse en cuarta y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 217 y 218, correspondientes a los días 5 y 6 de Octubre último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA subasta		MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
MONTES	PUEBLOS		Maderas M. obvios	Gruesas o Ramaje ESTEROS		meses y días	hora		
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA									
Anguiano, Matute y Tobía	Redondonda y Valbanera	Haya	800	200	540	3	20	Abril 24, a las 10 de la mañana.	Que se obtendrán de las leñas rodadas en el sitio «Las Fradigas», bajo los límites que se indique en el acta de señalamiento.
Mançilla	Arangueoia	Idem	60	»	340	2	15	Idem 24, a las 10 de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de 35 hayas señaladas con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.
San Millán	San Lorenzo, Castillo y Garganta	Idem	100	»	340	3	30	Idem 24, a las 10 de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «El Rubial».
Idem	Idem	Brezo	»	200	70	1	15	Idem 24, a las 10 y media de la ídem.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio denominado «Los Horcajados», bajo los límites N., El Cerro; E., Haya parrilla; S., barranco, y O., Urte.
Idem	Dehesa de Suso (del Estado)	Aulaga y enebro	»	200	70	2	15	Idem 24, a las 11 de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de la aulaga y enebro en el sitio denominado «Las Cuestas», en una extensión de catorce hectáreas, bajo los límites N., La Bardera; E., corta anterior; S., Barranco de Ollera, y O., barranco entre el tercero y cuarto Cerro.
Villarejo	Rueza	Haya	60	»	240	2	20	Idem 25, a las 10 de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «Barranco de pieza Santiago».
Villavelayo	Baceiza y Vaoriza	Idem	82	»	540	2	20	Idem 25, a las 10 de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco número 71, en el sitio denominado «La Esculia y Robedillo.»
Idem	Mostejares á Panbrudo	Idem	80	»	540	2	20	Idem 25, a las 10 y media de la ídem.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco en el sitio que se indique en el acta de señalamiento.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO									
Ezcaray	Demanda y Agregados	Haya	100	»	600	2	30	Abril 24, a las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «Rasella», a continuación de la corta anterior.
Villarta Quintana Quintanar	Ezquerria y Vallecampañal	Roble	»	300	200	45 días	15	Idem 25, a las 10 y media de la ídem.	Que se obtendrán por la limpia y entresaca de toda la maleza y plantas de roble mal figuradas, dejando los resaltes a distancia conveniente en una extensión de doce hectáreas, bajo los límites N., Monjona de la Dehesa; E., donde termina la maleza; S., La Divisoria, y O., heredades de Quintanar y sitio «Frontal de rosas.»

466

OBSEQUIOS
 Que se celebrarán en el día 20 de marzo en el templo de San Juan de los Rios, a las 10 de la mañana, por el alma de D. Juan de los Rios, vecino de esta villa, fallecido el día 10 de febrero último. El entierro será a las 11 de la mañana. El costo de los funerales será de 100 pesetas, que se cubren con el dinero que se ha recaudado en el sorteo de esta villa. El Alcalde, D. Juan de los Rios.

OBSEQUIOS
 Que se celebrarán en el día 20 de marzo en el templo de San Juan de los Rios, a las 10 de la mañana, por el alma de D. Juan de los Rios, vecino de esta villa, fallecido el día 10 de febrero último. El entierro será a las 11 de la mañana. El costo de los funerales será de 100 pesetas, que se cubren con el dinero que se ha recaudado en el sorteo de esta villa. El Alcalde, D. Juan de los Rios.

OBSEQUIOS
 Que se celebrarán en el día 20 de marzo en el templo de San Juan de los Rios, a las 10 de la mañana, por el alma de D. Juan de los Rios, vecino de esta villa, fallecido el día 10 de febrero último. El entierro será a las 11 de la mañana. El costo de los funerales será de 100 pesetas, que se cubren con el dinero que se ha recaudado en el sorteo de esta villa. El Alcalde, D. Juan de los Rios.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILO DE CAMEROS

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
			Maderas	LEÑAS		corta labra	saos	
			Gruesas	Ramaje		MESES	DÍAS	
Nieva		Mohosa y Agregados			800	3	20	Abril 24, a las 10 y 1/2 de la mañana.
Pinillos		Tabla hayedo y Dehesa	50		300	45	20	Idem 24, a las 12 de la Idem.
Villoslada		La Tembleza		100	70	45	"	Idem 25, a las 10 y media de la Idem.

Logroño 22 de Marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios Oficiales

ALCANADRE 463
 Rectificado el reparto de consumos, queda expuesto al público en el sitio de costumbre por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, ya por escrito y en el papel correspondiente durante dicho plazo, ya verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día 31 del actual y hora de las ocho de su mañana en esta sala Consistorial.
 Alcanadre 22 de Marzo de 1905.—
 El Alcalde, Francisco Gil.

ENCISO 464
 No habiendo comparecido el mozo Filomeno Munilla del Pueyo, hijo de Luis y Francisca, número 7 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado como tal esta Corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.
 En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.
 Enciso 21 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental primer Teniente, Antonio Fernández.

CENZANO 471
 Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.
 Cenzano 21 de Marzo de 1905.—
 El Alcalde, Antonio Caro.

MANSILLA 473
 Habiendo dejado de comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo de 1904 y del actual número 5 y del sorteo de esta villa, no obstante haber sido citados en forma legal, Víctor Fernández Villar y Millán Ernesto Cañas Losa; el primero a revisión de exención y el segundo para ser tallado y reconocido, se les han instruido los correspondientes expedientes de prófugos habiendo sido declarados como tales por el Ayuntamiento.
 Por lo tanto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan sin dilación ante mi autoridad a fin de que sean remitidos a disposición de la Exema. Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.
 Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder a la busca y captura y remisión a esta Alcaldía de los expresados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta con las seguridades convenientes.
 Mansilla 18 de Marzo de 1905.—
 El Alcalde, Román Guardia.—Por su mandado: El Secretario, Toribio Fernández.

BEZARES 474
 No habiendo comparecido el mozo Bonifacio Nestares Pérez, hijo de Juan y de María, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.
 En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.
 Bezares 22 de Marzo de 1905.—
 El Alcalde, Modesto Nájera.